



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIONES A ADOPTAR PARA LA REAPERTURA DE MUSEOS DE GESTIÓN AUTONÓMICA TRAS LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

La Región de Murcia desde el punto de vista del Patrimonio Cultural es una Región privilegiada por su riqueza, diversidad y cantidad. Un patrimonio con el que la sociedad se identifica, genera cultura y conocimiento entre sus individuos. De ahí que resulte fundamental que las instituciones museísticas conecten con la sociedad y faciliten el acceso a nuestro patrimonio en condiciones de seguridad. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, responsable de los museos de gestión autonómica y del asesoramiento a los Museos del Sistema Regional de Museos, ha considerado oportuno la elaboración de un protocolo de medidas necesarias para la reapertura de los museos tras la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

Ante las medidas de emergencia establecidas por el gobierno con el objetivo proteger a las personas, con el respaldo de la OMS, cabe reflexionar sobre la afectación que puedan ejercer sobre el patrimonio cultural, siendo necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1- En esta situación de emergencia en la que es prioritario la protección de las personas y la sociedad en su conjunto, también es necesario considerar el importante papel que el patrimonio cultural representa para la sociedad. En este sentido ya se están manifestando los principales organismos internacionales, recordando la importancia social y económica y el valor identitario que representa el patrimonio cultural.

2.- En relación al cierre de la actividad de museos, bibliotecas, monumentos, etc. consecuente con las medidas de confinamiento de la población, es recomendable el establecimiento de unas medidas esenciales de inspección y supervisión de los bienes culturales, las instalaciones y los inmuebles de las instituciones. Además de los servicios de seguridad y limpieza que se han mantenido durante todo el confinamiento, en las fases de desescalada cabe plantear la incorporación de los servicios técnicos para supervisar el estado de conservación de las colecciones y los inmuebles. En este sentido, se ha dictado la Orden de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia.





3.- Pero es cierto que en cuanto el gobierno regional permita la apertura al público de los museos, será necesario establecer, además, un protocolo que regule el acceso y en qué condiciones de seguridad será posible, el cual debe contar con las indicaciones del ministerio de sanidad y de la OMS que se consideren oportunas.

4.- El Plan para la transición hacia una nueva normalidad publicado el 28 de abril de 2020 por el Ministerio de Sanidad establece una serie de fases y un cronograma orientativo para el inicio de la recuperación de determinados servicios públicos entre los que se encuentran los museos

En dicho documento, los museos se han incluido en la denominada Fase I con la prestación del servicio de apertura de sus espacios museográficos con una limitación de aforo. El Gobierno Regional ha planteado la posibilidad de que los museos regionales reabran sus puertas una vez iniciada la Fase II, pero siempre que estén plenamente garantizadas las condiciones de seguridad para los ciudadanos y trabajadores de estos centros.

Paralelamente y de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Por su parte, en el capítulo IX, de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se establecen las condiciones para la apertura al público de los museos.

En consecuencia, en función de las medidas y planificación requeridas por la referida Orden, se hace necesaria una programación de las Fases de desescalada que permita la progresiva vuelta a la actividad de los museos regionales de forma responsable, garantizando primordialmente la seguridad del personal y usuarios de forma que se evite una agravamiento de la situación provocada por el COVID-19.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 9 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el siguiente





## PROTOCOLO

- A) **Horarios:** Deberán adaptarse los horarios a los marcados por el Gobierno de la Nación para la apertura de otros establecimientos culturales, si bien dentro de ese marco general se podrá tener una libertad de horarios y días de apertura adaptada a la situación de cada museo.
- B) **Aforo:** Deberá estar adaptado a las características arquitectónicas y espaciales de cada institución, siendo recomendable que en la fase inicial no sea superior a un tercio del aforo de cada espacio, respetando las directrices marcadas por el Gobierno para otros espacios públicos. La visita a un museo debe ser divertida y enriquecedora, en ningún caso debe intimidar al espectador, haciendo de la misma una incomodidad. Deberá adaptarse el aforo de cada espacio, así como el máximo de personas por grupo familiar o colectivo. Se potenciarán las visitas programadas previamente con un sistema ágil para el público. El aforo en diferentes museos puede solaparse con las posibilidades de acceso, pasillos, y recorrido museográfico, con lo que es necesario realizar un estudio concreto para cada institución.
- C) **Medidas de seguridad:** El personal de seguridad es quien encontrará el visitante a su llegada al museo en la mayoría de los casos. Este personal deberá recibir las instrucciones precisas que en materia de seguridad e higiene establezcan las autoridades sanitarias, teniendo la potestad de no autorizar el acceso si no se cumplen estas medidas requeridas, que serán expuestas en un directorio antes del acceso al espacio. Los mostradores de recepción e información podrán estar separados del público por una mampara de protección, medida que quedara implementada definitivamente. Las visitas guiadas se restringirán a un máximo de 10 personas por grupo, manteniendo entre el personal de museos y los visitantes las distancias de seguridad indicadas por la autoridad sanitaria competente.
- D) **Personal no perteneciente al sector público.** El personal externo a la administración pública deberá cumplir las medidas higiénicas y sanitarias establecidas. Asimismo, deberá recibir la formación necesaria específica relativa a prevención de riesgos laborales por parte de la empresa que presta cada uno de los servicios.
- E) **Limpieza:** Se adaptará a las medidas generales establecidas por las autoridades, tanto en las zonas de uso común, como en los espacios expositivos y en las áreas reservadas a los trabajadores. Al cierre del museo, deberán limpiarse con productos específicos las zonas de uso del personal trabajador del museo. Sin necesidad de cambiar el número de horas contratado, podrá modificarse el horario del personal de limpieza para cumplir las medidas de higiene





establecidas. El uso de los aseos se adaptará las directrices establecidas por la autoridad competente. En una primera fase su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

- F) **Materiales:** la propiedad de cada espacio deberá suministrar al visitante el gel hidroalcohólico, que deberá estar ubicado, además de en recepción, en los aseos del museo. Se recomienda toallitas de papel para el secado de manos.
- G) **Recepción:** En la puerta de entrada se instalará un panel informativo con las medidas de higiene y seguridad adoptadas para que el visitante se sienta seguro a la hora de entrar en el museo y conozca las condiciones de acceso. En él se expresarán las medidas higiénicas que debe cumplir el visitante, los aforos permitidos, etc. Estas medidas serán publicadas a través de las redes sociales y páginas web.
- H) **Programas de difusión:** Se potenciarán los programas de difusión, conservación e investigación para ir recuperando la actividad del centro.
- I) **Información y comunicación:** Se fomentará la comunicación con los museos de la Región de Murcia para intercambiar ideas y evaluar y transmitir las experiencias de cada centro en cada fase de desescalada de la crisis del COVID-19.
- J) **Salones de Actos y otros espacios de reuniones:** Se recomienda comenzar con su uso a partir de la Fase III.2. En cualquier caso, existirá un control del aforo, que supondrá un tercio de las sillas o butacas del auditorio, y cada persona sólo podrá utilizar la butaca asignada en el evento puntual.
- K) **Bibliotecas de los museos:** Se recomienda la apertura para la Fase III.1, pudiendo realizarse hasta entonces préstamo de libros.
- L) **Investigadores:** Para la recepción de investigadores de forma presencial y alumnos en prácticas, se propone un aplazamiento para la fase III.1 o III.2, todo ello supeditado a lo que disponga la autoridad sanitaria competente.

El Director General de Bienes Culturales  
Rafael Gómez Carrasco





GÓMEZ CABRASCO, RAFAEL 12/05/2020 13:59:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07c7eb64-9448-7df-7aec-00505696280

